

COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Extraordinaria VIRTUAL: No. 804-2023

Fecha: Jueves 27 de abril del 2023

Inicio: 07:46 am.

Presentes: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde quien coordina,
Mag. Randall Blanco Benamburg, M.Eng. Raquel
Lafuente Chryssopoulos, M.Sc. Ana Rosa Ruiz
Fernández Sr. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr.
Saúl Peraza Juárez, Srita. Abigail Quesada Fallas.

Ausente justificado Dr. Luis Gerardo Meza Cascante

**Profesional en
Administración:** MAE. Maritza Agüero González

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

- 1. Punto único. SCI-030-2023 Seguimiento al FEITEC-TRCI004-2022 sobre solicitud de interpretación en los alcances del artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, (Adición de un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil). (A cargo de la Ing. Raquel Lafuente y Saúl Peraza)**

La señora Maritza Agüero expone un resumen de lo visto hasta la fecha con respecto al tema. La propuesta de Adición de un nuevo inciso al artículo 9 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (Atención oficio FEITEC-TRCI-004-2022), queda dictaminada en los siguientes términos:

Resultando que:

1. Se desprende de los oficios FEITEC-TRCI-004-2022 y SCI-030-2023, que el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, consulta sobre la potestad de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) para utilizar los recursos del fondo, siempre que se ajusten a los fines y objetivos del mismo, y si la Comisión del FSDE puede estar sujeta a medidas internas emitidas por alguna persona funcionaria ajena a dicha Comisión, basado en la autonomía que tiene la Comisión para decidir sobre los fondos que administra.
2. El Sr. Cortés Navarro además menciona en el oficio SCI-030-2023, sobre consultas que ha recibido por parte de personas estudiantes que han presentado solicitudes al FSDE, quienes indican no recibir la resolución de su caso propiamente desde el seno de la Comisión, e incluso en diversas ocasiones no se les comunica la motivación del acto de rechazo a la solicitud planteada.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles emitió dictamen sobre el presente asunto en la reunión No. 796-2022, realizada el viernes 24 de febrero de 2023. El criterio de la Comisión fue trasladar para conocimiento y resolución del Consejo Institucional las consultas formuladas por el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, en el oficio FEITEC-TRCI-004-2022 y ampliadas en el documento SCI-030-2023, de forma que la gestión, fuese atendida mediante una interpretación del inciso b del artículo 9, del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para lo cual se suministró al órgano, el texto base siguiente:

“Debe entenderse orientar y fiscalizar como la acción de administrar y ejecutar los recursos económicos que recibe el Fondo, lo cual ineludiblemente implica la resolución de las solicitudes de apoyo que se reciban, mismas que estarán sujetas a los recursos de impugnación dispuestos en el Estatuto Orgánico.”
4. El 28 de febrero del 2023 se recibieron observaciones por parte de la Auditoría Interna, vía correo electrónico, sobre el fondo del dictamen de esta Comisión, correspondiente a la reunión No. 796-2022, y que se ha detallado en el punto anterior.
5. Dicho dictamen era sustento para la propuesta de acuerdo que se pretendía que el Consejo Institucional resolviera en la sesión ordinaria No. 3298; no obstante, fue retirado el asunto de la agenda del Pleno, para atender el debido análisis a las observaciones emitidas por la Auditoría Interna.

Considerando que:

1. Siendo analizadas las observaciones recibidas se tiene claridad de que las mismas deben ser íntegramente analizadas, en vista de que tocan la esencia de lo que esta Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó sobre este tema, en la reunión No. 796-2022 del viernes 24 de febrero de 2023.

2. Esta comisión separa las observaciones de la Auditoría Interna en dos principales argumentos: a. Poca claridad en cómo se dispone a interpretar dicho artículo, al adicionar dos términos nuevos, igual de generales que los que ya de por sí se encuentran tipificados; y b. La comisión ejecutiva del FSDE no aprueba todas las ejecuciones presupuestarias sobre este Fondo, en vista de que existen otras instancias con capacidad para disponer de dichos recursos.

Con respecto a la primera observación, esta comisión estima que, en efecto, los términos de la interpretación pretendida no abonaban a aclarar el texto vigente objeto de consulta.

Con respecto a la segunda observación, esta comisión procede a detectar que, en efecto, existen varias instancias que ejecutan los recursos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil: Comité de Viajes al Exterior (artículo 6 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato) y el Comité de Becas y Préstamos Estudiantiles (artículo 16, incisos a, b y c del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas). Cobra relevancia que, la normativa institucional carece de indicación expresa sobre la instancia que resuelve las solicitudes de apoyo que se financian con recursos del FSDE, con excepción de las relativas al programa de becas y préstamos y actividades estudiantiles en el exterior.

A pesar de que la normativa institucional es omisa en este aspecto, ha sido la Comisión ejecutiva del FSDE quien hasta la fecha resuelve aquellas solicitudes que se enmarcan en el destino de los recursos del FSDE, y que no están relacionadas al programa de becas y préstamos o actividades estudiantiles en el exterior. En consecuencia, estima esta Comisión que esta práctica debe ser formalmente regulada, para asegurar que se tipifiquen todas las instancias que cuentan con capacidad de ejecutar recursos del FSDE, dentro de ámbitos de competencia.

3. Teniendo claro un mejor abordaje para la gestión que presentó el Sr. Cortés Navarro, derivado de las observaciones que oportunamente hizo llegar la Auditoría Interna, se tiene que las consultas que se han planteado a esta Comisión en el oficio FEITEC-TRCI-004-2022 y posteriormente ampliadas en el oficio SCI-030-2023, no pueden ser contestadas mediante una interpretación de la norma, sino más bien, mediante la modificación de ésta, para hacer explícita la función y alcance de las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, en cuanto a la ejecución de recursos del fondo. De esta forma, es necesario que se inserte un nuevo inciso al Artículo 9 del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

4. No obstante, estima esta Comisión necesario acompañar la modificación de la normativa, con una aclaración en resguardo al debido proceso, y es que, aunque es factible que las solicitudes que deba resolver la Comisión del FSDE –conforme a sus competencias- sean pre-valoradas por las personas profesionales en Trabajo Social de la Institución, para constatar la exactitud u otros elementos de la documentación que aportan las personas solicitantes, a fin de agilizar las gestiones; es únicamente en el seno de la Comisión del FSDE donde se debe dilucidar la admisibilidad de las solicitudes de apoyo que se reciban y es esa misma Comisión quien debe razonar a las personas interesadas el resultado de su solicitud, mismo que debe otorgar la posibilidad de ser impugnado.
5. El Consejo Institucional es el órgano competente para modificar o interpretar el “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, por cuanto es necesario que la gestión planteada en el oficio FEITEC-TRCI-004-2022 y ampliada en el documento SCI-030-2023, sea respondida por el pleno del Consejo Institucional.

Se dictamina:

- a. Dejar sin efecto el dictamen rendido para el tema en análisis, en la reunión No. 796-2022 del viernes 24 de febrero de 2023.
- b. Trasladar para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, las consultas formuladas a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, en el oficio FEITEC-TRCI-004-2022 y ampliadas en el documento SCI-030-2023.
- c. Recomendar al Consejo Institucional que atienda la gestión que presenta el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, adicionando un nuevo inciso i) al artículo 9, del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los términos siguientes:

Artículo 9 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
(...)

- i) Resolver las solicitudes de apoyo en apego a lo que señala este reglamento. Se exceptúan las solicitudes referidas al Programa de Becas y Préstamos, así como las actividades estudiantiles en el exterior, las cuales se atenderán en el marco de su normativa específica.
- d. Indicar al pleno del Consejo Institucional que los cambios propuestos constituyen una reforma parcial y no sustancial en el Reglamento del Fondo

Solidario de Desarrollo Estudiantil al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, por cuanto se pretende regular una práctica ya existente dentro de la Institución, consolidada mediante la costumbre.

- e. Sugerir al pleno del Consejo Institucional que –en caso de acoger el presente dictamen- recuerde a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil que, es factible que las solicitudes que deba resolver –conforme a sus competencias- sean pre-valoradas por las personas profesionales en Trabajo Social de la Institución, para constatar la exactitud u otros elementos de la documentación que aportan las personas solicitantes, a fin de agilizar las gestiones; no obstante, es únicamente en el seno de la Comisión donde se debe dilucidar la admisibilidad de cada una de las solicitudes de apoyo que se reciban y es esta misma Comisión quien debe razonar a las personas interesadas el resultado de su solicitud, mismo que deberá resguardar el cumplimiento del artículo 136 del Estatuto Orgánico, por cuanto es mandatorio en los actos que emitan.

Finaliza la reunión al ser las 08:07 a.m.

Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos
y Estudiantiles

Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos
Académicos y Estudiantiles